



RESOLUCIÓN No. 1022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A EL HOGAR LA PROVIDENCIA MEDIANTE RESOLUCION 5372 DE NOVIEMBRE 12 DE 2019"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 8 Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Artículo 5 numeral 11 del Decreto 0987 de 2012, Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y los artículos 1 y 3 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de mayo 2018 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la dirección general del ICBF, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias

Que **EL HOGAR LA PROVIDENCIA** identificado con Nit. **890.802.483-5**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica N. 000117 del 28 de enero de 2015 otorgada por la regional Caldas, por consiguiente, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familia, por tanto, sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el ICBF - Regional Caldas mediante Resolución No. **05372 de Noviembre 12 de 2019** renovó Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el servicio en la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL** en la sede operativa del Municipio de Neira, Caldas.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.



Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso en el artículo primero *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que mediante resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional,

Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Licencia de funcionamiento renovada mediante Resolución Nro. **5372 de noviembre 12 de 2019** se encuentra vigente en la actualidad.

Que con la expedición del Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 se consagra el régimen de transición: “Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (pág. 77-78 manual Operativo)

Que, el Manual Operativo entró en vigencia el 16 de Agosto de 2021; por tanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición; por lo cual la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica emite memorando de aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC de El Hogar la Providencia en la fecha **09/05/2022**, anexando el concepto emitido por las profesionales Ángela María Marín Palacio del Grupo de Asistencia Técnica y Carolina Gómez Nuñez del Centro Zonal Manizales dos especializado en Protección, quienes conceptúan:

“... La entidad administradora de servicios, **EL HOGAR LA PROVIDENCIA** con sede operativa ubicada en la Calle 7 carrera 07 Esquina – Neira, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento Propuesta de implementación y Cualificación PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Apoyo y fortalecimiento a la familia intervención de apoyo psicosocial, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; encontrando una vez revisado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. **Contextualización:** En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando factores personales, culturales, económicos, históricos, de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles microsistema, mesosistema y exosistema.

2. **Propuesta de Implementación:** El Hogar la providencia presenta una propuesta de atención basada en el método Montessori, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque biopsicosocial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida de los beneficiarios. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema – meso sistema – exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación. No se

evidencia dentro del contenido de la propuesta acciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas.

3. Propuesta de cualificación: Cualificación al talento humano: se plantean temáticas relacionadas con el proceso de atención, el enfoque de la entidad, formación normativa para la comprensión y atención de población con discapacidad, el Sistema Integrado de Gestión SIGE, la Prevención del daño antijurídico y las Estrategias de Participación, las cuales favorecen las dimensiones del ser y el conocer del talento humano de la modalidad. **Prevención de Situaciones de Riesgo:** se incluyen acciones de prevención en el marco de los escenarios establecidos por la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos Versión 6 de fecha 19/08/2021. **Estrategias para el Mejoramiento Continuo:** se plantean acciones para el fortalecimiento y cualificación de la prestación del servicio. **Herramientas de Participación niñas, niños adolescentes y sus familias o redes Vinculares de Apoyo:** se incluyen además de las estrategias tradicionales (encuestas de satisfacción y buzón de sugerencias), una estrategia novedosa "Yo participo", en la que se involucran los diferentes actores del proceso de atención... (...) A partir de lo descrito, las profesionales encargadas de la revisión de la propuesta de implementación y cualificación- PIYC de EL HOGAR LA PROVIDENCIA para el desarrollo de la Modalidad de Apoyo y fortalecimiento a la familia Intervención de apoyo psicosocial, emiten concepto favorable para la puesta en marcha de la misma. Enfatizando en la necesidad de realizar por parte del Talento Humano de la modalidad seguimiento frente a su implementación e identificación de posibles ajustes que cualifiquen el proceso de atención.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera procedente modificar el nombre de la modalidad y la población atender inscrita en la Resolución No. 5372 de Noviembre 12 de 2019 que renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a EL HOGAR LA PROVIDENCIA. En cuanto a su nombre y población objeto de atención, siendo estas INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. 5372 de Noviembre 12 de 2019 a EL HOGAR LA PROVIDENCIA el cual quedará así:

OTORGAR Licencia de funcionamiento BIENAL a EL HOGAR LA PROVIDENCIA de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Termino de Vigencia	2 AÑOS
Población Objeto de Atención:	"NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"
Inmueble donde funciona la sede administrativa y sede operativa	Carrera 7 calle 7 Esquina Municipio de Neira
Capacidad instalada	No aplica
Municipio donde se prestará el servicio:	Neira, Caldas

SEGUNDO: mantener las demás disposiciones de la resolución No. 5372 de Noviembre 12 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de **EL HOGAR LA PROVIDENCIA** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

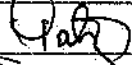
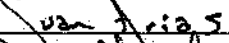
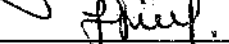
CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de mayo de 2022.

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Juan Fernando Benjumea	Abogado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 11:38 a. m.
Para: HOGAR LA PROVIDENCIA
CC: Johanna Jiménez López Manrique
Asunto: NOTIFICACION Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022
Datos adjuntos: RESOLUCION 1022.pdf

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:
ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ
REPRESENTANTE LEGAL HOGAR LA PROVIDENCIA
Manizales, Caldas

A fin de notificarla personalmente del contenido de la Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A EL HOGAR LA PROVIDENCIA MEDIANTE RESOLUCION 5372 DE NOVIEMBRE 12 DE 2019**", solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

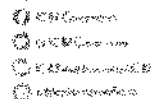
Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



Juan Fernando Benjumea Arias
Abogado Contratista Grupo Jurídico
Área Jurídica
RSF Regional Caldas
Comenzó el año 2020

Síguenos en:



Linea gratuita nacional 488
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Juan Fernando Benjumea Arias

De: HOGAR LA PROVIDENCIA <hogarlaprovidencia@hotmail.es>
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 6:03 p. m.
Para: Juan Fernando Benjumea Arias
Asunto: RV: NOTIFICACION Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022

De: HOGAR LA PROVIDENCIA NEIRA <direccion.hogarlaprovidencia@gmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 5:10 p. m.
Para: HOGAR LA PROVIDENCIA <hogarlaprovidencia@hotmail.es>
Asunto: Re: NOTIFICACION Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022

BUENAS TARDES, CONFIRMO RECIBIR CORREO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1022 DE 10 MAYO 2022, ACEPTO Y AGRADEZCO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A ESTE CORREO. DIOS LES BENDIGA SU LABOR.

SOR ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ

HIJA DE LA CARIDAD

DIRECTORA

Hogar La Providencia

Ciudad Esquiña Neira Caldas

Tel: 578387087 - 3113693789

El mié, 11 may-2022 a las 13:58, HOGAR LA PROVIDENCIA (<hogarlaprovidencia@hotmail.es>) escribió:

De: Juan Fernando Benjumea Arias <Juan.Benjumea@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 11:37 a. m.
Para: HOGAR LA PROVIDENCIA <hogarlaprovidencia@hotmail.es>
Cc: Johanna Jimena Lopez Manrique <johanna.lopez@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:

ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ

REPRESENTANTE LEGAL HOGAR LA PROVIDENCIA

Manizales, Caldas




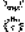


A fin de notificarla personalmente del contenido de la Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A EL HOGAR LA PROVIDENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 5372 DE NOVIEMBRE 12 DE 2019"**, solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo

electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,

	<p>Juan Fernando Benjumea Arias Abogado Contratista Grupo Jurídico Área Jurídica ICBF Regional Cúcuta Carrera 25 sur 39-62</p>	<p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBF Colombia @ICBFColombia ICBF Colombia icbf.colombia	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
---	--	--	--

<p>ICBF Regional Cúcuta - Calle 25 Sur 39-62 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia</p>	<p>ICBF Regional Cúcuta - Calle 25 Sur 39-62 - Cúcuta - Norte de Santander - Colombia</p>
---	---

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe informar inmediatamente al remitente, no divulgar ni exhibirlos en todo caso de vulgaridad, injuria o ultraje. Si en el acto se percibe que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no corresponden a la información que debería reservarse sobre el contenido, los datos o información de carácter reservado no se debe a la información propia de quien envía información u otros datos que sus anexos le refieren que se refieren a la información reservada. Véase www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and its attachments may contain confidential information from the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must promptly advise the sender and refrain from divulging or exhibiting them in any case of vulgarity or insult. If you perceive that the options contained in this message or its attachments do not correspond to the confidential approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF if you are the recipient, we request you to inform immediately about the content. Data and content that should be reserved about the sender or its information u other data that its attachments refer to the confidential information. See www.icbf.gov.co



EL HOGAR LA PROVIDENCIA

Nit 890.802.483-5

Neira, Mayo 12 - 2022

Señores:
ICBF regional Caldas
Manizales

Ref: Licencia de funcionamiento

Yo **ROSA MARÍA JOJOA SANTACRUZ** identificada con cedula de ciudadanía **30.759.935** de Pasto y como representante legal de "El Hogar la Providencia" Neira Caldas, muy comedidamente me permite formal que en aplicación del artículo 56 de la ley 1437 del 2011 deseo que se me notifique mediante correo electrónico la Resolución **1022 del 10 de Mayo del 2022** proferido por la dirección regional ICBF Caldas por medio de la cual se modifica parcialmente la licencia de funcionamiento bienal Renovada a **El Hogar la Providencia** mediante Resolución **5372 de Noviembre 12 del**

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,


ROSA MARÍA JOJOA SANTACRUZ
Representante legal

21 Mayo 12/2022

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 10:33 a. m.
Para: direccion.hogarlaprovidencia@gmail.com
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: notificación electrónica Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022
Datos adjuntos: RESOLUCION 1022.pdf

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:

ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ

REPRESENTANTE LEGAL HOGAR LA PROVIDENCIA

Manizales, Caldas

A fin de notificarla electrónicamente del contenido de la Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A EL HOGAR LA PROVIDENCIA MEDIANTE RESOLUCION 5372 DE NOVIEMBRE 12 DE 2019**", se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la dirección regional:

Se adjunta actos administrativos en 4 folios

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

Renuncio _____ No renuncio: _____

Un abrazo y Dios te bendiga



Juan Fernando Benjumea Arias
Abogado Contratista Grupo Jurídico
Área Jurídica
ICBF Regional - Caldas
Carrera 33 No. 33-60

Figura en:

- ICBF - Caldas
- ICBF - Caldas
- ICBF - Caldas
- ICBF - Caldas

línea gratuita 24 horas al día

01 8000 91 80 80

servicio al cliente



Juan Fernando Benjumea Arias

De: HOGAR LA PROVIDENICA NEIRA <direccion.hogarlaprovidencia@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 11:56 a. m. ✓
Para: Juan Fernando Benjumea Arias
Asunto: Re: notificación electrónica Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

Renuncio: X / No renuncio: _____

Un abrazo y Dios te bendiga

SOR ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ

HIJA DE LA CARIDAD

DIRECTORA

Hogar la Providencia

El 7 Cr 7 Esquina Neira Caldas

Tel. (518681087 - 3113693789

El jue, 12 may 2022 a las 10:33, Juan Fernando Benjumea Arias (<Juan.Benjumea@icbf.gov.co>) escribió:
Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:

ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ

REPRESENTANTE LEGAL HOGAR LA PROVIDENCIA

Manizales, Caldas

A fin de notificarla electrónicamente del contenido de la Resolución 1022 del día 10 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A EL HOGAR LA PROVIDENCIA MEDIANTE RESOLUCION 5372 DE NOVIEMBRE 12 DE 2019"**, se le notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Especializada con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1022 del 10 de mayo de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora ROSA MARIA JOJOA SANTACRUZ, Representante Legal de HOGAR LA PROVIDENCIA, al correo electrónico autorizado direccion.hogarlaprovidencia@gmail.com, el día 12 de mayo de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 13 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Manizales, 13 de mayo de 2022



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL CALDAS

Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico